

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Radicado	05-001-41-05-003-2022-00200-00
Demandante	DESIRÉ DEL CARMEN PAREDES ROA
Demandado	CONFECCIONES LA MORENITA S.A.S
Asunto	FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

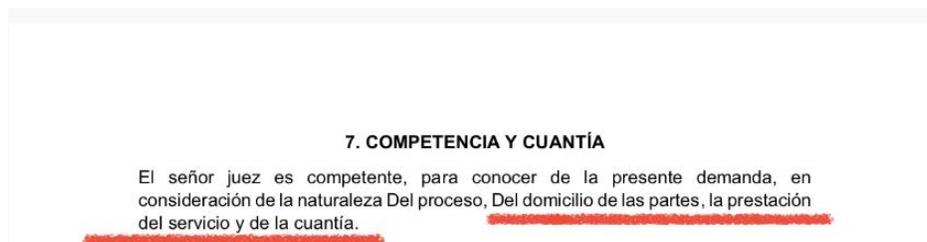
12 de julio de 2022

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral, una vez realizado el estudio de la presente acción, observa este Despacho que carece de competencia para asumir conocimiento de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al respecto el artículo 5° del C. P. del T. y de la S. S., señala: “... la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.” (Subrayas propias).

Acorde a ello, el apoderado de la parte demandante en uso de esa potestad que le da la norma, en el capítulo de competencia señaló:



No obstante, advierte el despacho que en ninguno de los hechos del escrito de la demanda (o cualquiera de sus acápites) se señala que el último lugar de prestación del servicio haya sido el municipio de Medellín; por el contrario, se aprecia claramente que al momento de identificar las partes del proceso la pasiva informa que el domicilio de la sociedad demandada es el municipio de Bello (Antioquia), particularmente la dirección Calle 33 # 50 – 145:

DEMANDADO: CONFECCIONES LA MORENITA S.A.S, identificada con NIT **901.218.979-0**, representada legalmente por el señor **JESÚS EDUVIER CORREA ECHAVARRÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.152.184.578**, o quien haga sus veces. **Domiciliada en la dirección calle 33 número 50-145 Bello Antioquia,** teléfono número 312 662 9179, con correo electrónico confeccionesslamorenita@gmail.com.

En este sentido, el despacho se dispuso a revisar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONFECCIONES LA MORENITA S.A.S**, registrada con el Nit N° 901218979 – 0 de la Cámara de Comercio de Medellín, el cual figura en el Registro Único Empresarial y Social; encontrando que efectivamente el domicilio de dicha sociedad es el municipio de Bello (Antioquia):

 **RUES**
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONFECCIONES LA MORENITA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901218979-0
Domicilio principal: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-628600-12
Fecha de matrícula: 02 de Octubre de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 16 de Septiembre de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 33 50 145
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: confeccioneslamorenita@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3126629179
Teléfono comercial 2: 3022682835
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 33 50 145
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: confeccioneslamorenita@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3126629179
Teléfono para notificación 2: 3022682835
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONFECCIONES LA MORENITA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por de 5 de de 2018 de los accionistas, inscrita en el registro mercantil el 02 de octubre de 2018 bajo el número 24543 del libro IX del registro mercantil. se

Por tanto, acorde a lo expuesto y a la norma transcrita en precedencia, **NO PUEDE** atribuirse la competencia a este juzgado, en consecuencia, el juzgado no conoce la presente demanda ordinaria laboral por falta de competencia territorial, estimando competente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bello-Antioquia, disponiéndose allí su remisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA, por el factor territorial, para conocer del proceso ordinario laboral instaurado por la señora **DESIRÉ DEL CARMEN PAREDES ROA** contra **CONFECCIONES LA MORENITA S.A.S**, representada legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO – ESTIMAR competente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bello (Reparto), para conocer del presente proceso ordinario laboral, por lo que se ordena su remisión.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851d594e03f509d7313437ee86ff24ab4fa76d4aeb2f9e29c21bed42ca1df961**

Documento generado en 12/07/2022 02:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>